



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0358 DE 06 ABR 2017

*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA (E)**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0382 del 14 de Marzo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 21 de marzo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-11974**, por medio del cual el señor CESAR ALONSO QUINTERO CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.855.452 de Pensilvania – Caldas, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del **"PROYECTO MINERO ENCIMADAS-PUENTE DE PIEDRA CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 506-17"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Sonsón en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Aguadas, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1095540	859700
1	1109290	859700
2	1109290	859200
3	1109790	859200
4	1109790	859700

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-11974** del 21 de marzo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"PROYECTO MINERO ENCIMADAS-PUENTE DE PIEDRA CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 506-17"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Sonsón en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Aguadas, en el departamento de Caldas.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el **"PROYECTO MINERO ENCIMADAS-PUENTE DE PIEDRA CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 506-17"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Sonsón en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Aguadas, en el departamento de Caldas. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de

Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 29 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el **"Proyecto Minero Encimadas-Puente de Piedra Contrato de concesión No. 506-17"** usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Sonsón, departamento de Antioquia; y Aguadas, departamento de Caldas, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

#### **Actividades del proyecto:**

**Descripción del proyecto:** Se planea la extracción y beneficio de oro de forma subterránea amparados en la Licencia de Explotación N° 506-17 a nombre del señor Cesar Alonso Quintero Caicedo. Teniendo en cuenta los criterios geológicos se determinó avanzar un túnel de 200 metros, se abrirán tambores subverticales cada 60 metros, siguiendo el buzamiento de la veta (80°SE), hasta unos 8 metros. Cada tambor será un rectángulo de 1.5m ancho x 1.8m largo, recubriendo toda el área con madera de 6x6. Paralelamente a este se inician dos sobreguías, una 30 metros hacia el SW y otra 30 metros hacia el NE, siguiendo el rumbo de la estructura, 5 metros por encima del nivel principal, dejando la veta a un lado de las sobreguías y de 1.5 metros de ancho. Quedando así preparado un bloque de 60 metros de largo por la altura entre el túnel principal y la superficie, la cual va aumentando a medida que avanzamos el nivel. Así el primer tambor tendrá una altura de 20 metros, mientras que el segundo tendría una altura de 60 metros. Sobre éste se abrirá una segunda sobreguía hacia SW, dejando machones de protección tanto arriba como abajo antes de iniciar la explotación, por el mismo sistema, del bloque superior.

Una vez terminada esta preparación, se puede iniciar la explotación ascendente y selectiva, es decir, en las sobreguías, se hace primero la voladura del estéril el cual se deja como relleno del piso. Luego de nivelado el piso, se coloca una lona sobre el estéril y luego se hace la voladura de la veta, que caerá sobre la lona para evitar contaminarla con el estéril, de allí se mueve hasta el tambor, donde previamente se construirá una tolva en el nivel principal desde donde será entonces transportado hasta bocamina. Se

continúa así subiendo paralelamente las sobreguías y el tambor hasta terminar la explotación de cada bloque.

En el beneficio se realizaran operaciones de reducción, clasificación, concentración y homogenización. Para este proceso se utilizaran una trituradora, molinos de bolas (primario y secundario), dos mesas wilfley, dos tanques de cianuración por agitación, tres piscinas de sedimentación y una moto bomba de (3') para la recirculación del agua en un 75. El transporte del material dentro de la planta se hará en carretillas de 70 kg.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en los municipios de Sonsón, departamento de Antioquia; y Aguadas, departamento de Caldas, correspondiente al **"Proyecto Minero Encimadas-Puente de Piedra Contrato de concesión No. 506-17"** no se traslapa con comunidades étnicas.*

*Por lo anterior, se concluye que para el **"Proyecto Minero Encimadas-Puente de Piedra Contrato de concesión No. 506-17"** no se registra presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### **CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del **"PROYECTO MINERO ENCIMADAS-PUENTE DE PIEDRA CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 506-17"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Sonsón en

el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Aguadas, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1095540	859700
1	1109290	859700
2	1109290	859200
3	1109790	859200
4	1109790	859700

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-11974 del 21 de marzo de 2017.

**SEGUNDO.** Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del "PROYECTO MINERO ENCIMADAS-PUENTE DE PIEDRA CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 506-17", localizado en jurisdicción de los municipios de Sonsón en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Aguadas, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1095540	859700
1	1109290	859700
2	1109290	859200
3	1109790	859200
4	1109790	859700

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-11974 del 21 de marzo de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-11974, del 21 de marzo de 2017, para el proyecto: "PROYECTO MINERO ENCIMADAS-PUENTE DE PIEDRA CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 506-17", localizado en jurisdicción de los municipios de Sonsón en el departamento de Antioquia y en jurisdicción del municipio de Aguadas, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:


PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1095540	859700
1	1109290	859700
2	1109290	859200
3	1109790	859200
4	1109790	859700

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-11974 del 21 de marzo de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
**HORACIO GUERRERO GARCÍA**  
 Director de Consulta Previa (E)

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.   
 Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 